



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS

Exp: 2900

VISTO:

Que las actuales Autoridades Municipales terminan su mandato el día 11 de diciembre de 1999.-

CONSIDERANDO:

1- Que es facultad del Departamento Ejecutivo convocar a elecciones Municipales, según lo prescripto en el art. 49 Inc 4) de la ley N° 8102.

2-Que por Ordenanza Municipal Nro 259 se prohíbe el llamado a elecciones para el día 20 de Diciembre de 1998.

3-Que resulta inviable la ejecución de dicha Ordenanza debido a la falta de tiempo y recursos económicos disponibles.

POR TODO ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA NRO. 271

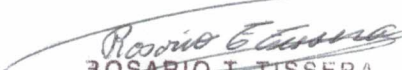
ART 1.- Deróguese la Ordenanza Nro 259 para permitir el llamado a elecciones para Intendente y demás cargos electivos según Ley Nro. 8102 en su Art. 137.

ART 2.- El Código Electoral Nacional, Ley Nro. 19.945 y sus modificatorias resultaran de aplicación supletoria para los comicios venideros.

ART 3.- Remítase copia de la presente Ordenanza a La Junta Electoral Municipal.

Art. 4.- De Forma.

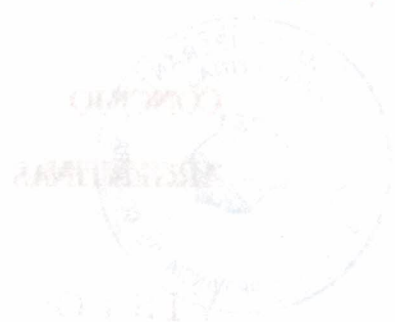
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS AL PRIMER DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 1998.


ROSARIO T. TISSERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


NORMA E. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


ERNESTO CIRILO CUEVAS
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



2500 9x9

CONSIDERANDO

- 1- Que en virtud de la Ley 13.688, se ha creado el cargo de Concejal en el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Matanzas.
- 2- Que por Ordenanza N° 12.341 se ha establecido el sistema de elección para el cargo de Concejal.
- 3- Que resulta necesario establecer el sistema de elección para el cargo de Concejal.

POR TODO LO ANTERIOR, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MATANZAS, ARGENTINA, DECRETA:

- ART. 1- El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Matanzas, en sesión pública, establece el sistema de elección para el cargo de Concejal.
- ART. 2- El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Matanzas, en sesión pública, establece el sistema de elección para el cargo de Concejal.
- ART. 3- Remite copia de la presente ordenanza a la Municipalidad de Matanzas.

Art. 4- De Honor.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MATANZAS, A LAS OCHO Y CINCO HORAS DEL MES DE...

ROSA RIVERA
CONCEJAL
MUNICIPIO DE MATANZAS, ARGENTINA

ERNESTO GARCIA
CONCEJAL
MUNICIPIO DE MATANZAS, ARGENTINA

ERNESTO GARCIA
CONCEJAL
MUNICIPIO DE MATANZAS, ARGENTINA

JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPIO DE MATANZAS, ARGENTINA